

Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en el Campo de los Reyes, arrabal de la ciudad de Oviedo, barrio de Teatinos, número 8, hoy calle Puerto de Tarna, de dicha capital, solicitada por su propietario, don Ramón Deifino Rodríguez Gutiérrez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

5332

ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que descalifica la vivienda de protección oficial, sita en avenida de San Juan Bosco, número 52, de Almería, de don Natalio Pascual Sarmiento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente AL-7 (1.575) del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Natalio Pascual Sarmiento, de la vivienda sita en avenida de San Juan Bosco, número 52, de Almería.

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería, en el libro 375, tomo 715, folio 104, finca número 19.973, inscripción 2.ª, según escritura otorgada ante el Notario don Juan Maatilla Aguirre, con fecha 17 de diciembre de 1958;

Resultando que con fecha 13 de abril de 1957 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la citada vivienda, otorgándose con fecha 9 de febrero de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y anticipo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrá solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no

constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en Huerta de la Paula, hoy avenida de San Juan Bosco, número 52, de Almería, solicitada por su propietario, don Natalio Pascual Sarmiento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

5333

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cuntis (Pontevedra) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de un Colegio Nacional de Educación General Básica en este Municipio.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de noviembre de 1973 se aprobó el plano y expediente (exposto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de diciembre) de la expropiación de terrenos en «La Palma» (Cuntis) para la construcción de un Colegio Nacional de Educación General Básica en este Municipio. Y como quiera que tales obras están incluidas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, se procede a la urgente ocupación de los terrenos afectados de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación de 18 de diciembre de 1954.

A tal efecto se hace saber a los propietarios que a partir de las diez horas del día 29 de marzo próximo se constituirán en las fincas afectadas, el señor Alcalde con un Perito, y, reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren (pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario), levantarán seguidamente en la Casa Consistorial las actas previas a la ocupación de sus fincas respectivas.

Hasta el momento del levantamiento de aquellas actas los interesados podrán formular, por escrito, ante el Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Cuntis, 19 de febrero de 1974.—El Alcalde.—1.322-A.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de parcela	Propietario	Situación	Cultivo	Superficie a expropiar — m ²
1	José Piñeiro Novás	La Palma	Labradío	412
2	Santiago Hervés F.	La Palma	Labradío	664
3	José Eyo Eiras	La Palma	Labradío	1.312
4	Manuel Rivas Blanco	La Palma	Labradío	438
5	Pura Pena Campos	La Palma	Labradío	438
6	Erundina y José Ares A. y Pura Ares F.	La Palma	Labradío	492
7	Herederos de Raimunda Villar	La Palma	Labradío	1.234
8	María Campañó Tosar	La Palma	Labradío	1.003
9	Rodrigo y Carlos Torres Copperi	La Palma	Labradío	1.078
10	Filomena Iglesias F.	La Palma	Labradío	1.279
11	Aurelia Escariz R.	La Palma	Labradío	369
12	Manuel Rivas Blanco	La Palma	Labradío	245
13	Agustina Sotelo Aboy	La Palma	Labradío	103
14	Fe Varela	La Palma	Labradío	436
15	María Rodríguez C.	La Palma	Labradío	225
16	Casimiro Vieitez G.	La Palma	Labradío	313
19	Manuel Gosende Rivas	La Palma	Labradío	350
23	José Baños Rodríguez	La Palma	Labradío	864